

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1859)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

AVISO.—Desde hoy 1.º de Octubre las horas de oficina en este periódico oficial serán de diez á doce y de tres á seis.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz, doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Contribuciones

DE LA
provincia de Madrid.

Reunión de gremios.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 68 del vigente Reglamento de Contribución Industrial, esta Administración dará principio á los trabajos preliminares para la formación de la matrícula correspondiente al próximo año de 1913 el día 1.º de Octubre del actual, y de conformidad en lo prevenido en el artículo 84 del citado Reglamento, se convoca por medio del presente anuncio á las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no han renunciado á formar gremio, y á los que, no pasando de diez su número, lo hayan solicitado de esta Administración, para que en los días y horas que á continuación se expresan se sirvan concurrir al edificio que en la calle de Carretas, número 14, ocupa el Círculo de la Unión Mercantil, con objeto de proceder á la elección de Síndicos y sorteo de Clasificadores.

Este acto ha de verificarse en dos grandes salones cedidos con este objeto por el expresado Círculo, con las formalidades siguientes:

1.º Presidirán las Juntas correspondientes el Administrador de Contribuciones y el segundo Jefe de dicha dependencia, funcionarios que legalmente les sustituya, actuando como Secretario los dos que resulten más jóvenes entre los concurrentes. Debe tenerse en cuenta que los actos de la Junta, así constituida, serán válidos cualquiera que sea el número de

los que concurran, y no podrán disolverse ínterin no se haya verificado la elección de todos los Síndicos y Clasificadores.

2.º Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir la cédula personal y el recibo de la contribución del último trimestre recaudado.

3.º Acordado el número de Síndicos que corresponda, con arreglo al artículo 83, se procederá á la elección por papeletas, siendo proclamados los que tengan mayoría relativa de los votos emitidos, cualquiera que sea el número de votantes. El Presidente declarará constituido el gremio, siempre que los elegidos resulten con capacidad legal.

Si alguno de ellos no la tuviese, se procederá en el acto á nueva elección, declarando constituido el gremio cuando los Síndicos tengan la capacidad necesaria.

En caso de empate, resolverá la Mesa, como también respecto á cualquier otro incidente que pudiera suscitarse.

4.º Terminado este acto, se procederá al sorteo de Clasificadores, empezando por fijar su número, entendiéndose que serán tres cuando los individuos del gremio llegue á doce y no exceda de cincuenta á ciento; nueve, cuando cuente de ciento á quinientos, y de este número en adelante, doce.

Siendo los agremiados menos de doce, no se nombrarán Clasificadores, y todos los agremiados tendrán derecho á asistir á las deliberaciones para fijar las bases á que ha de ajustarse el repartimiento de cuotas y señalamiento de las mismas.

5.º Para la Sección de Clasificadores, los individuos agremiados de cada Sección que hayan concurrido al acto pondrán en una relación nominal numerada correlativamente y formada por el Síndico de la Sección un número de individuos triple de Clasificadores que debe haber en las mismas, según el artículo 83, siendo luego designados por la suerte entre los propuestos los que hayan de ejercer el cargo. No se incluirá en esta relación ningún individuo que no esté al corriente del pago de la contribución.

6.º Entregadas que sean dichas relaciones al Presidente, se hará el sorteo depositando en una urna otras tantas bolas,

también numeradas correlativamente, cuantos sean los individuos propuestos. Cualquiera de los concurrentes, á invitación de la Presidencia, extraerá una á una la tercera parte de las bolas, y quedarán elegidos Clasificadores los individuos á cuyos nombres correspondan á la relación de los números que tengan las bolas extraídas.

Si todos los elegidos reúnen la aptitud necesaria, el Presidente los proclamará como tales Clasificadores, y si hubiere alguno que no tuviese dicha aptitud, será reemplazado extrayendo al efecto otra bola.

7.º Terminada la elección de Secretario, levantarán acta del resultado de la Junta, con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella las protestas presentadas durante la celebración del acto que se refiera á las elecciones y que no queden retiradas á consecuencia de las explicaciones de la Mesa ó de acuerdo del Presidente de la Junta.

8.º Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera no concurriese al local designado individuo alguno del gremio ó si los reunidos se negasen á deliberar ó votar, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de Clasificadores, y la Administración nombrará de oficio á todos, dentro de las condiciones marcadas en el artículo 83, haciendo que dos empleados de la dependencia levanten acta de lo sucedido.

Lo que se hace saber á los industriales de esta Capital, para los fines consiguientes.

Madrid, 25 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

Tarifa 1.ª—Día 14 de Octubre.

9 de la mañana: clase 1.ª, epígrafe 3.—Almacenistas de Coloniales.

9 y 11: clase 1.ª, epígrafe 4.—Drogas por mayor.

10: clase 1.ª, epígrafe 5.—Almacenistas de acero, cobre, etc.

10 y 11: clase 1.ª, epígrafe 6.—Joyas por mayor.

11: clase 1.ª, epígrafe 10.—Tejidos por mayor.

11 y 11: clase 2.ª, epígrafe 1.—Porcelana.

2 tarde: clase 3.ª, epígrafe 1.—Bazares de ropas hechas.

2 y 11: clase 3.ª, epígrafe 4.—Huebles de lujo.

3: clase 3.ª, epígrafe 5.—Curtidos por mayor.

3 y 11: clase 3.ª, epígrafe 6.—Fondas y hoteles.

4: clase 3.ª, epígrafe 7.—Fiambres por mayor.

4 y 11: clase 3.ª, epígrafe 8.—Quincalla fina.

5: clase 3.ª, epígrafe 10.—Blondas y encajes.

5 y 11: clase 9.ª, epígrafe 10 bis.—Tabernas del casco.

Tarifa 1.ª—Día 15 de Octubre.

9 de la mañana: clase 3.ª, epígrafe 11.—Camiserías por mayor.

9 y 11: clase 3.ª, epígrafe 12.—Carrajes de lujo.

10: clase 3.ª, epígrafe 13.—Joyas por menor.

10 y 11: clase 3.ª, epígrafe 14.—Mercería y paquetería por mayor.

11: clase 4.ª, epígrafe 1.—Modistas con géneros.

11 y 11: clase 4.ª, epígrafe 2.—Ropas hechas por menor.

2 tarde: clase 4.ª, epígrafe 3.—Camisería y quincalla.

2 y 11: clase 4.ª, epígrafe 4.—Ferreterías por menor.

3: clase 4.ª, epígrafe 9.—Papel por mayor.

3 y 11: clase 4.ª, epígrafe 14.—Máquinas agrícolas.

4: clase 4.ª, epígrafe 14 bis.—Tejidos por menor.

4 y 11: clase 5.ª, epígrafe 1.—Cafés con platos.

5: clase 5.ª, epígrafe 2.—Droguerías por menor.

5 y 11: clase 8.ª, epígrafe 10.—Ultramarcos del casco.

Tarifa 1.ª—Día 16 de Octubre.

9 de la mañana: clase 5.ª, epígrafe 3.—Venta y alquiler de pianos.

9 y 11: clase 5.ª, epígrafe 5.—Restaurantes del casco.

10: clase 5.ª, epígrafe 5.—Restaurantes (re base).

10 y 112: clase 5.^a, epígrafe 6.—Modistas sin géneros.
 11: clase 5.^a, epígrafe 6.—Sombreros para hombres y señoras.
 11 y 112: clase 5.^a, epígrafe 9.—Pescados por mayor.
 2 de la tarde: clase 5.^a, epígrafe 10.—Camiserías.
 2 y 112: clase 5.^a, epígrafe 13.—Material eléctrico.
 3: clase 5.^a, epígrafe 14.—Papeles pintados.
 3 y 112: clase 5.^a, epígrafe 12.—Instrumentos de física.
 4: clase 6.^a, epígrafe 5.—Quincalla por menor.
 4 y 112: clase 6.^a, epígrafe 6.—Vinos por mayor.
 5: clase 7.^a, epígrafe 1.—Fiambres por menor.
 5 y 112: clase 9.^a, epígrafe 15.—Comestibles del casco.
 Tarifa 1.^a—Día 17 de Octubre.
 9 de la mañana: clase 7.^a, epígrafe 2.—Alpargatas por mayor.
 9 y 112: clase 7.^a, epígrafe 3.—Legumbres por mayor.
 10: clase 7.^a, epígrafe 7.—Dulces y pasteles.
 10 y 112: clase 7.^a, epígrafe 8.—Casas de huéspedes.
 11: clase 8.^a, epígrafe 2.—Aparatos de ortopedia.
 11 y 112: clase 8.^a, epígrafe 5.—Librerías.
 2 tarde: clase 8.^a, epígrafe 6.—Monturas y guarniciones.
 2 y 112: clase 8.^a, epígrafe 7.—Mercerías por menor.
 3: clase 8.^a, epígrafe 8.—Vinos extranjeros (casco).
 3 y 112: clase 8.^a, epígrafe 8.—Vinos extranjeros (extrarradio).
 4: clase 8.^a, epígrafe 10.—Ultramarinos (radio).
 4 y 112: clase 8.^a, epígrafe 10.—Ultramarinos (extrarradio).
 5: clase 8.^a, epígrafe 11.—Mercaderes de chaquetas.
 5 y 112: clase 11, epígrafe 11 bis.—Pan y bollos (casco).
 Tarifa 1.^a—Día 18 de Octubre.
 9 de la mañana: clase 8.^a, epígrafe 12.—Abanicos y paraguas.
 9 y 112: clase 8.^a, epígrafe 13.—Perfumerías por menor.
 10: clase 8.^a, epígrafe 16.—Juguetes finos.
 10 y 112: clase 8.^a, epígrafe 18.—Objetos de escritorio.
 11: clase 8.^a, epígrafe 20.—Sombreros para hombres.
 11 y 112: clase 8.^a, epígrafe 23.—Curtidos por menor.
 2 de la tarde: clase 8.^a, epígrafe 24.—Estufas y chimeneas.
 2 y 112: clase 8.^a, epígrafe 29.—Joyas en portal.
 3: clase 8.^a, epígrafe 21.—Tocino y jamón (casco).
 3 y 112: clase 8.^a, epígrafe 21.—Tocino y jamón (radio).
 4: clase 9.^a, epígrafe 1.—Almonedas.
 4 y 112: clase 9.^a, epígrafe 10.—Azulejos y baldosines.
 5: clase 9.^a, epígrafe 11.—Carnes frescas.
 5 y 112: clase 10, epígrafe 2.—Calzado.
 Tarifa 1.^a—Día 19 de Octubre.
 9 de la mañana: clase 9.^a, epígrafe 4.—Aceite mineral (casco).
 9 y 112: clase 9.^a, epígrafe 4.—Aceite mineral (radio).

10: clase 9.^a, epígrafe 4.—Aceite mineral (extrarradio).
 10 y 112: clase 9.^a, epígrafe 9.—Sidras por mayor.
 11: clase 9.^a, epígrafe 12.—Harinas por mayor.
 11 y 112: clase 9.^a, epígrafe 13.—Jergas y alforjas.
 2 de la tarde: clase 9.^a, epígrafe 14.—Sal por menor.
 2 y 112: clase 9.^a, epígrafe 15.—Comestibles (radio).
 3: clase 9.^a, epígrafe 15.—Comestibles (extrarradio).
 3 y 112: clase 9.^a, epígrafe 16.—Cafés de 20 céntimos taza.
 4: clase 9.^a, epígrafe 17.—Huéspedes.
 4 y 112: clase 9.^a, epígrafe 20.—Grabadores en metales.
 5: clase 9.^a, epígrafe 29 bis.—Tabernas (extrarradio).
 5 á 12: clase 11, epígrafe 6.—Mercerías (casco).
 Tarifa 1.^a—Día 21 de Octubre.
 9 de la mañana: clase 1.^a, epígrafe 3.—Estampas en grabados.
 9 y 112: clase 10, epígrafe 7.—Teja y ladrillo.
 10: clase 10, epígrafe 10.—Relojes de plata.
 10 y 112: clase 10, epígrafe 11.—Esteras tejidas mecánicamente.
 11: clase 10, epígrafe 12.—Ropa blanca para niños.
 11 y 112: clase 10, epígrafe 2.—Calzado (extrarradio).
 2 tarde: clase 10, epígrafe 5.—Lecherías con establo (casco).
 2 y 112: clase 10, epígrafe 5.—Idem (radio).
 3: clase 10, epígrafe 5.—Idem (extrarradio).
 3 y 112: clase 11, epígrafe 1.—Alquiladores de pianos.
 4: clase 11, epígrafe 2.—Chocolaterías.
 4 y 112: clase 11, epígrafe 4.—Cervezas.
 5: clase 11, epígrafe 5.—Paradores y mesones.
 5 y 112: clase 12, epígrafe 3.—Carbonerías (casco).
 Tarifa 1.^a—Día 22 de Octubre.
 9 de la mañana: clase 11, epígrafe 9.—Leñas y carbones.
 9 y 112: clase 11, epígrafe 8.—Gorras y monteras.
 10: clase 11, epígrafe 10.—Aguas minerales.
 10 y 112: clase 11, epígrafe 13.—Colchones de lana y ésta en rama.
 11: clase 11, epígrafe 14.—Casas de huéspedes.
 11 y 112: clase 11, epígrafe 15.—Lechería de cabras con establo.
 2 tarde: clase 11, epígrafe 15 bis.—Pan y bollos (radio).
 2 y 112: clase 11, epígrafe 15 bis.—Idem (extrarradio).
 3: clase 12, epígrafe 1.—Bodegones (casco).
 3 y 112: clase 12, epígrafe 1.—Idem (radio).
 4: clase 12, epígrafe 1.—Idem (extrarradio).
 4 y 112: clase 11, epígrafe 6.—Abacerías (radio).
 5: clase 11, epígrafe 6.—Idem (extrarradio).
 5 y 112: clase 12, epígrafe 17.—Frutas (casco).
 Tarifa 1.^a—Día 23 de Octubre.
 9 de la mañana: clase 12, epígrafe 2.—Cafés económicos.

9 y 112: clase 12, epígrafe 4.—Casas de huéspedes.
 10: clase 12, epígrafe 3.—Carbonerías (radio).
 10 y 112: clase 12, epígrafe 3.—Carbonerías (extrarradio).
 11: clase 12, epígrafe 7.—Limpiabotas.
 11 y 112: clase 12, epígrafe 8.—Tabernas de las afueras.
 2 tarde: clase 12, epígrafe 9.—Aceite y jabón.
 2 y 112: clase 12, epígrafe 10.—Sogas y cordeles.
 3: clase 12, epígrafe 5.—Tablajeros (casco).
 3 y 112: clase 12, epígrafe 5.—Tablajeros (radio).
 4: clase 12, epígrafe 5.—Tablajeros (extrarradio).
 4 y 112: clase 12, epígrafe 12.—Cacharrerías (radio).
 5: clase 12, epígrafe 12.—Cacharrerías (extrarradio).
 5 y 112: clase 12, epígrafe 12.—Cacharrerías (casco).
 Tarifa 1.^a—Día 25 de Octubre.
 9 de la mañana: clase 12, epígrafe 15.—Flores naturales.
 9 y 112: clase 12, epígrafe 17.—Frutas (radio).
 10: clase 12, epígrafe 18.—Hueverías.
 10 y 112: clase 12, epígrafe 19.—Juguetes y baratijas.
 11: clase 12, epígrafe 21.—Libros usados.
 11 y 112: clase 12, epígrafe 26.—Aves y caza.
 2 tarde: clase 12, epígrafe 29.—Muebles usados.
 2 y 112: clase 12, epígrafe 30.—Pescados por menor.
 3: clase 12, epígrafe 33.—Paja y cebada (casco).
 3 y 112: clase 12, epígrafe 33.—Paja y cebada (extrarradio).
 4: clase 12, epígrafe 36.—Lecherías (radio).
 4 y 112: clase 12, epígrafe 36.—Lecherías (extrarradio).
 5: clase 12, epígrafe 36.—Lecherías (casco).
 Tarifa 2.^a—Día 7 de Octubre.
 De 9 y 112 á 10 mañana: epígrafe 3.—Agentes de negocios colegiados.
 De 10 á 10 y 112: epígrafe 3 bis.—Agentes de negocios libres.
 De 10 y 112 á 11: epígrafe 4.—Agentes de proyectos.
 De 11 á 11 y 112: epígrafe 9.—Agentes de noticias.
 De 11 y 112 á 12: epígrafe 16.—Agentes de anuncios.
 Tarifa 2.^a—Día 8 de Octubre.
 De 9 y 112 á 10 mañana: epígrafe 18.—Almacenistas de combustibles minerales.
 De 10 á 10 y 112: epígrafe 19.—Almacenistas de combustibles vegetales.
 De 10 y 112 á 11: epígrafe 23.—Almacenistas de maderas para carpintería.
 De 11 á 11 y 112: epígrafe 28.—Especuladores en pieles del país.
 De 11 y 112 á 12: epígrafe 37.—Comerciantes banqueros.
 Tarifa 2.^a—Día 9 de Octubre.
 De 9 y 112 á 10 mañana: epígrafe 50.—Contratistas de obras particulares.
 De 10 á 10 y 112: epígrafe 52.—Especuladores en aceite.
 De 10 y 112 á 11: epígrafe 54.—Especuladores en aves y huevos.
 De 11 á 11 y 112: epígrafe 64.—Tratantes en carnes.
 De 11 y 112 á 12: epígrafe 75.—Editores de obras de todas clases.

Tarifa 2.^a—Día 9 de Octubre.
 De 9 y 112 á 10 mañana: epígrafe 76.—Periódicos políticos diarios.
 De 10 á 10 y 112: epígrafe 81.—Periódicos científicos, literarios, etc.
 De 10 y 112 á 11: epígrafe 83.—Academias con varios profesores.
 De 11 á 11 y 112: epígrafe 84.—Academias con un solo profesor.
 De 11 y 112 á 12: epígrafe 102.—Mesas de billar.
 De 12 á 12 y 112: epígrafe 103.—Mesas de naipes.
 Tarifa 3.^a—Día 11 de Octubre.
 De 9 y 112 á 10: epígrafe 124 A.—Talleres de fumistería.
 De 10 á 10 y 112: epígrafe 175 A.—Fábricas de tintas comunes, etc.
 De 10 y 112 á 11: epígrafe 179 bis A.—Laboratorios anejos á Farmacia.
 De 11 á 11 y 112: epígrafe 273 A.—Talleres de construcción y reparación de coches.
 Día 12 de Octubre.
 De 9 y 112 á 10: epígrafe 312 A.—Fábricas de estuches de lujo.
 De 10 á 10 y 112: epígrafe 325 A.—Fábricas de petacas, carteras, etc.
 De 10 y 112 á 11: epígrafe 353 A.—Fábricas de sombreros de paja fina.
 PRIMERA MESA
 Tarifa 4.^a—Día 28 de Octubre.
 Profesiones del orden civil
 9 de la mañana: epígrafe 2.—Arquitectos.
 De 9 y 112 á 10: epígrafe 3.—Aparejadores.
 De 10 á 10 y 112: epígrafe 6.—Dentistas.
 De 10 y 112 á 11: epígrafe 7.—Farmacéuticos (casco).
 De 11 á 11 y 112: epígrafe 7.—Farmacéuticos (10.^a base).
 De 11 y 112 á 12: epígrafe 10.—Ministrantes, Sangradores, etc.
 De 2 á 2 y 112 tarde: epígrafe 12.—Veterinarios (casco).
 De 2 y 112 á 3: epígrafe 12.—Veterinarios (10.^a base).
 De 3 á 3 y 112: epígrafe 21.—Ingenieros.
 Profesiones del orden judicial.
 De 3 y 112 á 4 tarde: epígrafe 1.—Abogados.
 4: epígrafe 4.—Escribanos de actuaciones.
 SEGUNDA MESA
 Tarifa 4.^a—Día 28 de Octubre.
 9 de la mañana: epígrafe 5.—Notarios.
 De 9 y 112 á 10: epígrafe 6.—Procuradores.
 Artes y oficios.
 De 10 á 10 y 112: clase 1.^a, epígrafe 1.—Ebanistas de lujo.
 De 10 y 112 á 11: clase 1.^a, epígrafe 1.—Orifices.—Plateros.
 De 11 á 11 y 112: clase 1.^a, epígrafe 3.—Sastres para el Ejército.
 De 11 y 112 á 12: clase 2.^a, epígrafe 4.—Decoradores de edificios.
 De 2 á 2 y 112 tarde: clase 2.^a, epígrafe 5.—Sastres con géneros extranjeros.
 De 2 y 112 á 3: clase 3.^a, epígrafe 6.—Confiteros pasteleros.
 De 3 á 3 y 112: clase 3.^a, epígrafe 8.—Sastres con géneros del País.
 De 3 y 112 á 4: clase 3.^a, epígrafe 15.—Fotógrafos.
 PRIMERA MESA
 Tarifa 4.^a—Día 29 de Octubre.
 9 de la mañana: clase 4.^a, epígrafe 17.—Marmolistas.
 De 9 y 112 á 10: clase 4.^a, epígrafe 19.—Maestros canteros (5.^a base).

De 10 á 10 y 11: clase 4.^a, epígrafe 23. Guarnicioneros.
 De 10 y 11 á 11: clase 5.^a, epígrafe 25. Ebanistas sin tienda.
 De 11 á 11 y 12: clase 5.^a, epígrafe 28. Litógrafos.
 De 11 y 12 á 12: clase 5.^a, epígrafe 29. Modistas de sombreros.
 De 2 á 2 y 12 tarde: clase 5.^a, epígrafe 30.—Peluqueros en salón.
 De 2 y 12 á 3: clase 5.^a, epígrafe 31.—Tintorerías.
 De 3 á 3 y 12: clase 6.^a, epígrafe 32.—Barberos en salón.
 De 3 y 12 á 4: clase 6.^a, epígrafe 36.—Talabarteros.

SEGUNDA MESA
 Tarifa 4.^a—Día 29 de Octubre.
 9 de la mañana: clase 6.^a, epígrafe 42. Peluqueros en tienda.
 De 9 y 12 á 10: clase 6.^a, epígrafe 43. Plateros compositores.
 De 10 á 10 y 12: clase 6.^a, epígrafe 43 triplicado.—Constructores á mano de objetos de cinc.
 De 10 y 12 á 11: clase 6.^a, epígrafe 43 cuadruplicado.—Constructores de calzado con menos de 4 operarios.
 De 11 á 11 y 12: clase 7.^a, epígrafe 47. Barberos.
 De 11 y 12 á 12: clase 7.^a, epígrafe 47. Barberos (5.^a base).
 De 2 á 2 y 12 tarde: clase 7.^a, epígrafe 47.—Barberos (10.^a base).
 De 2 y 12 á 3: clase 7.^a, epígrafe 50.—Beteros corambreros.
 De 3 á 3 y 12: clase 7.^a, epígrafe 52. Broncistas.
 De 3 y 12 á 4: clase 7.^a, epígrafe 55. Carpinteros (casco).

PRIMERA MESA
 Tarifa 4.^a—Día 30 de Octubre.
 9 de la mañana: clase 7.^a, epígrafe 55. Carpinteros (en 5.^a base).
 De 9 y 12 á 10 y 12: clase 7.^a, epígrafe 56.—Carreteros (casco).
 De 10 á 10 y 12: clase 7.^a, epígrafe 56. Carreteros (5.^a base).
 De 10 y 12 á 11: clase 7.^a, epígrafe 56. Carreteros (10.^a base).
 De 11 á 11 y 12: clase 7.^a, epígrafe 57. Cesteros.
 De 11 y 12 á 12: clase 7.^a, epígrafe 58. Cajeros cartón.
 De 2 á 2 y 12 tarde: clase 7.^a, epígrafe 59.—Cofreros cajeros.
 De 2 y 12 á 3: clase 7.^a, epígrafe 62. Compositores máquinas de coser.
 De 3 á 3 y 12: clase 7.^a, epígrafe 65. Corseteros cotilleros.
 De 3 y 12 á 4: clase 7.^a, epígrafe 71. Encuadernadores de libros.

SEGUNDA MESA
 Tarifa 4.^a—Día 30 de Octubre.
 De 9 á 9 y 12 mañana: clase 7.^a, epígrafe 72.—Escultores.
 De 9 y 12 á 10: clase 7.^a, epígrafe 73. Esmaltadores piedras falsas.
 De 10 á 10 y 12: clase 7.^a, epígrafe 75. Fontaneros.
 De 10 y 12 á 11: clase 7.^a, epígrafe 76. Fundidores (casco).
 De 11 á 11 y 12: clase 7.^a, epígrafe 76. Idem (5.^a base).
 De 11 y 12 á 12: clase 7.^a, epígrafe 77. Grabadores en taller sin tienda.
 De 2 á 2 y 12 tarde: clase 7.^a, epígrafe 80.—Herreros cerrajeros (casco).
 De 2 y 12 á 3: clase 7.^a, epígrafe 80.—Herreros cerrajeros (5.^a base).
 De 3 á 3 y 12: clase 7.^a, epígrafe 80.—Herreros cerrajeros (10.^a base).
 De 3 y 12 á 4: clase 7.^a, epígrafe 81. Hojalateros vidrieros (casco).

PRIMERA MESA
 Tarifa 4.^a—Día 31 de Octubre.
 De 9 á 9 y 12 mañana: clase 7.^a, epígrafe 81.—Hojalateros vidrieros (5.^a base).
 De 9 y 12 á 10: clase 7.^a, epígrafe 83. Hornos de bollos.
 De 10 á 10 y 12: clase 7.^a, epígrafe 84. Copistas de documentos.
 De 10 y 12 á 11: clase 7.^a, epígrafe 85. Maestros de baile y esgrima.
 De 11 á 11 y 12: clase 7.^a, epígrafe 88. Maestros soladores.
 De 11 y 12 á 12: clase 7.^a, epígrafe 89.—Modistas sin géneros.
 De 2 á 2 y 12 tarde: clase 7.^a, epígrafe 91.—Panaderos con horno, plaza fija.
 De 2 y 12 á 3: clase 7.^a, epígrafe 94.—Pintores de brocha.
 De 3 á 3 y 12: clase 7.^a, epígrafe 96.—Sastres sin géneros.
 De 3 y 12 á 4: clase 7.^a, epígrafe 97.—Silleros.

SEGUNDA MESA
 Tarifa 4.^a—Día 31 de Octubre.
 De 9 á 9 y 12 mañana: clase 7.^a, epígrafe 100.—Torneros.
 De 9 y 12 á 10: clase 7.^a, epígrafe 101. Relojeros compositores.
 De 10 á 10 y 12: clase 7.^a, epígrafe 102. Vacadores de navajas.
 De 10 y 12 á 11: clase 7.^a, epígrafe 103. Zapateros.
 De 11 á 11 y 12: clase 7.^a, epígrafe 107. Electricistas.
 De 11 y 12 á 12: clase 7.^a, epígrafe 108. Estuquistas.
 De 2 á 3 y 12 tarde: clase 7.^a, epígrafe 110.—Salones de peinar señoras.
 Madrid, 25 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.
 (Núm. 3.514.)

TESORERIA DE HACIENDA
 DE LA
 provincia de Madrid.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DEFRAUDACION
 Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.
 En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.
 Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.
 Madrid, 28 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.
 D. Cayetano Matas.

Providencias judiciales
Juzgados municipales.
PALACIO
 Don Hipólito Salamanca Villamil, Secretario interino del Juzgado municipal del distrito de Palacio de esta Corte.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en el mismo con el núm. 292 de orden de este año, á instancia de Don José García de León, de este domicilio, representado por el Procurador Don Ruperto Aicua Murillo, contra Don Luis Sellán Fernández, constituido en rebelde, sobre pago de 250 pesetas de principal, importe de una letra de cambio protestada, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y las costas; seguido por todos sus trámites, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:
 Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á veintinueve de Julio de mil novecientos doce; el Tribunal municipal del distrito de Palacio, formado por Don Gabriel de Usera y Sánchez, Juez Presidente, y los Adjuntos Don Eduardo Bermúdez y Don Miguel I. Molina; visto el presente juicio verbal entre partes: de una, como demandante, el Procurador Don Ruperto Aicua Murillo, á nombre de Don José García de León, de esta vecindad, contra Don Luis Sellán Fernández, de la propia vecindad, á quien por su rebeldía representan los Estrados del Tribunal, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas. Importe de una letra de cambio protestada, gastos de este protesto, intereses legales de aquella suma desde la fecha del protesto y costas.

Fallamos:
 Que declarando confeso á Don Luis Sellán Fernández en la legitimidad de la firma con que autoriza la aceptación de la letra, debemos condenarle y le condenamos á que pague á Don José García de León la suma de doscientas cincuenta pesetas de principal, diez y seis de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste, y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Eduardo Bermúdez.—M. Isidro Molina.
 Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez Presidente del Tribunal municipal que la firma, en la audiencia pública del día de su fecha, doy fe.

Ante mí:
 Hipólito Salamanca.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Sellán Fernández, cuyo último domicilio en esta Corte fué calle de Recoletos, número cinco, de profesión Médico, conforme á lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente para insertar en los periódicos oficiales que dichos textos legales ordenan, en Madrid, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos doce.
 V.º B.º
 El Juez municipal,
 Eduardo de Larrea.

Ante mí:
 Hipólito Salamanca.
 (A.—441.)

BUENAVISTA
 En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Viodo Molina, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 811 del año 1912, que pende en

este Juzgado por entrar en heredad ajena; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Septiembre de 1912.—V.º B.º—Padilla.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.
 (Núm. 3.398.) (B.—3.117.)

Juzgados militares.
COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Chantres López (Antonio), hijo de Antonio y de Josefa natural de Madrid, de estado soltero, profesión marnero, de diez y ocho años de edad, estatura regular, complexión fuerte, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color trigüeno, barba ninguna, otras particularidades ninguna, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina el Teniente de Navío Don Joaquín García de Quesada; bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.
 Barcelona, 9 de Septiembre de 1912.—Joaquín G. de Quesada.

(Núm. 3.317) (B.—3.063.)

REGIMIENTO INFANTERIA DE SAN FERNANDO, NUM. 11

Mola Marcos (Luis), hijo de Joaquín y de Vicenta, natural de Berberal, provincia de Huesca, vecindado en Madrid, nació en 24 de Agosto de 1890, de oficio escribiente, su estado soltero, su estatura 1,670 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de San Fernando, núm. 11 Don Carlos Astillero García, residente en el Hipódromo, de esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.
 Melilla, 2 de Septiembre de 1912.—El Juez instructor, Carlos Astillero.

(Núm. 3.326.) (B.—3.065.)

REQUISITORIA

Comas y Gallardos (Don José), natural de Puerto Real, provincia de Cádiz, estado casado, profesión Primer Teniente de Infantería de Marina de la Escala de reserva, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Teruel, núm. 7, sujeto á expediente que se le instruye para ser retirado del servicio, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería de Marina Don Santos Guillén Huertas, en el Juzgado del Ministerio de Marina; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, á 13 de Septiembre de 1912.—El Juez instructor, Santos R. Guillén.
 (Núm. 3.354.) (B.—3.089.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lista definitiva de las personas que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, les ha correspondido ser Jurados en esta Corte en el año 1913, según sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1912.

CONTINUACION

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	Oficio ú ocupación.	DOMICILIO
946	D. Angel Fernández Fernández.....	32	Industrial.	Carretera de Extremadura, 78.
947	» Juan González Manzanedo.....	50	Propietario.	Paseo de la Florida, 9.
948	» Andrés Carpintero Galán.....	46	Carpintero.	Escalinata, 17.
949	» José Menéndez Antón.....	47	Industrial.	Idem, 25.
950	» Juan Blanco Morales.....	36	Idem.	Idem, 6.
951	» Manuel García Ceballos.....	46	Dorador.	Idem, 8 y 10.
952	» Pedro Madueño Gómez.....	31	Impresor.	Idem, 12.
953	» Hario Crespo Gallego.....	42	Comercio.	Arenal, 27.
954	» Manuel Pradillo Pedraza.....	49	Propietario.	Idem, 27.
955	» Tomás Bosquet Martínez.....	42	Industrial.	Independencia, 1.
956	» Segundo Anca del Río.....	36	Idem.	Idem, 1.
957	» Eladio Leirana López.....	46	Idem.	Idem 4.
958	» Lorenzo Ortiz de la Azuela.....	53	Carpintero.	spejo. 13 y 15.
959	» Alejandro Artín Andrés.....	38	Idem.	Idem, 10.
960	» Agustín de la Fuente Serrano.....	49	Industrial.	Amnistía, 3.
961	» Santiago González Jarrón.....	40	Idem.	Idem, 5.
962	» Plácido Villar Artacho.....	54	Comercio.	Plaza Santo Domingo, 1.
963	» Andrés Fernández García.....	41	Industrial.	Idem, 2.
964	» Antonio Díaz Verdasco.....	36	Idem.	Idem, 3.
965	» Isidoro Banquez Gil.....	44	Idem.	Marqués de Urquijo, 2.
966	» Joaquín Yagüe Hernando.....	57	Idem.	Idem, 10.
967	» Juan Masón Pelayo.....	37	Idem.	Idem, 12.
968	» Canciano Pañanda Lozano.....	38	Estanquero.	Idem, 18.
969	» Dionisio Zárate del Lamo.....	59	Industrial.	Idem, 20.
970	» Pío Fernández de la Hera.....	43	Idem.	Idem, 20.
971	» Eugenio Romero Prieto.....	39	Idem.	Idem, 22.
972	» Indalecio Cuevas García.....	45	Idem.	Ferraz, 43.
973	» Antonio Vega Avila.....	59	Carpintero.	Idem, 47.
974	» Manuel López Menéndez.....	30	Comerciante.	Idem, 49.
975	» José Losada Gallego.....	46	Industrial.	Idem, 73.
976	» Carlos Rivero Albertos.....	37	Idem.	Idem, 75.
977	» Faustino González Blázquez.....	53	Idem.	Idem, 77.
978	» Justo García García.....	55	Idem.	Idem, 80.
979	» Manuel Román Zárate.....	40	Empleado.	Idem, 98.
980	» Francisco Pedro Fernández.....	50	Comercio.	Amaniel, 13.
981	» Casildo Gorcón Toledano.....	56	Idem.	Idem, 15.
982	» Julián Morán.....	39	Carpintero.	Idem, 23.
983	» Enrique Mahón Solana.....	57	Industrial.	Idem, 29.
984	» Luis Vidal Lazió.....	30	Empleado.	Idem, 6.
985	» Andrés Pérez Segovia.....	43	Industrial.	Idem, 14.
986	» Juan Garrido Domingo.....	51	Idem.	(onde Duque, 12 y 14.
987	» Jesús Fernández Medina.....	48	Idem.	Idem, 16.
988	» Eleuterio Tarancón Ruiz.....	41	Cerrajero.	Idem, 42.
989	» Toribio González del Río.....	52	Industrial.	Travesía del Conde Duque, 8.
990	» Bernardo González Barroso.....	39	Vidriero.	Cristo, 3.
991	» Antonio Pérez García.....	38	Industrial.	Limón, 9.
992	» Pablo Martín Rojas.....	30	Empleado.	Idem, 30.
993	» Víctor Sánchez Candela.....	54	Tipógrafo.	Norte, 15.
994	» Victoriano Guinea Sánchez.....	46	Industrial.	Portillo, 1.
995	» Ramón Ardavín Valdemoro.....	40	Cerrajero.	Idem, 3.
996	» Saturnino Vela Nieto.....	49	Idem.	San Bernardo, 57.
997	» José Escribano Martín.....	30	Comercio.	Idem, 61.
998	» Félix Ortiz Angulo.....	31	Rentista.	Idem, 63.
999	» Antonio García Alvarez.....	40	Industrial.	San Vicente, 69 duplicado.
1000	» Miguel Martínez Rodríguez.....	42	Empleado.	Idem, 67.
1001	» Manuel González Santa Leocadia.....	40	Industrial.	Quiñones, 5.
1002	» Restituto Palacios Pérez.....	44	Idem.	Idem, 16.
1003	» Juan Díaz López.....	30	Idem.	Bravo Murillo, 89.
1004	» Eulogio Rabat Peña.....	46	Idem.	Idem, 95.
1005	» Tomás Andrés Domingo.....	50	Idem.	Idem, 105.
1006	» Manuel de la Roca Illana.....	46	Vidriero.	Idem, 110.
1007	» Félix Alvarez Rodríguez.....	39	Industrial.	Idem, 133.
1008	» Eustasio Casado de Antonio.....	31	Comercio.	Idem, 159.
1009	» Demetrio Argora Muñoz.....	40	Industrial.	Idem, 171.
1010	» Higinio Barrio Benito.....	51	Comercio.	Carnicer, 20.
1011	» Jerónimo Rodríguez.....	37	Idem.	Castilla, 19.
1012	» Juan Albuin Rivera.....	45	Carpintero.	Dehesa Villa, 28.
1013	» Pedro Pérez Moreno.....	45	Industrial.	Juan Pantoja, 12.
1014	» Jerónimo Alvarez Alvarez.....	42	Idem.	Margaritas, 10.
1015	» Teodoro Sanz Hernando.....	40	Idem.	San Raimundo, 22.
1016	» Juan M. Muñoz Baena.....	38	Idem.	Topete, 3.
1017	» Isidro Moya Rodríguez.....	43	Idem.	Alberto Agullera, 23.
1018	» José Cuadrado Rodríguez.....	37	Idem.	Idem, 37.
1019	» Cipriano López Lorente.....	44	Panadero.	Idem, 37.
1020	» Isidro Acebo de la Peña.....	57	Empleado.	Idem, 37.

(Continuará)